

(ARESA), por «Interprovincial Española de Seguros, Sociedad Anónima» (INTESA), realizada conforme determina la legislación especial de los Seguros Privados y la Ley de 17 de julio de 1951 sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

2. Declarar la extinción y eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad absorbida «Aseguradores Asociados, Sociedad Anónima» (ARESA).

3. Aprobar la nueva redacción dada a los artículos 1.º, 4.º y 5.º de los Estatutos sociales de la Entidad absorbente «Interprovincial Española de Seguros, Sociedad Anónima» (INTESA), relativos a:

- Cambio de su denominación social por la de «Aresa Seguros Generales, Sociedad Anónima».

- Traslado de su domicilio social a plaza Urquinaona, número 6, plantas segunda a cuarta, de Barcelona.

- Nueva cifra de su capital social, quedando el mismo en 321.326.000 pesetas suscrito y desembolsado.

4. Autorizar al Banco de España en Barcelona para que proceda al cambio de titularidad de todos los resguardos de depósito constituidos a disposición del excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda en ese establecimiento bancario, tanto de la Entidad absorbida «Aseguradores Asociados, Sociedad Anónima» (ARESA), como la absorbente, «Interprovincial Española de Seguros, Sociedad Anónima» (INTESA), en favor de la nueva denominación de la absorbente, «Aresa Seguros Generales, Sociedad Anónima».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1985.-P. D., el Director general de Seguros, José María García Alonso.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

13128 *ORDEN de 10 de abril de 1985 por la que se conceden a las Empresas que se citan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Ilmo. Sr.: Vistas las ordenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 28 de febrero y 11 de marzo de 1985, por las que se declaran comprendidas en zona de preferente localización industrial agraria, a las Empresas que al final se relacionan, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a las empresas que al final se relacionan, el siguiente beneficio fiscal:

Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal del Impuesto Industrial durante el período de instalación.

Segundo.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Tercero.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Cuarto.- Relación de empresas:

S.A.T. número 5.577 «Canafruit».-NIF F-35078047. Instalación de un centro de manipulación de tomates en Ingenio (Las Palmas).

Hermanos Fernando, Carmelo y Federico Fidel Ojeda Deniz.-Expediente GC-20/1984. DNI 1.º 42.726.367. 2.º 42.765.443 y 3.º 42.745.571. Instalación de una industria de fabricación de gofio y piensos simples en Juncalillo de Gáldar, término municipal de Gáldar (Las Palmas de Gran Canaria).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1985.-P. D. (Orden de 14 de mayo de 1984), el Director General de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

13129 *ORDEN de 12 de abril de 1985 por la que se acepta la renuncia de los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Piensos Cunicultores (COPIC), Sociedad Cooperativa Limitada», al amparo de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 15 de marzo de 1985 por la que se acepta la renuncia formulada por la Empresa «Piensos Cunicultores (COPIC), Sociedad Cooperativa Limitada», a los beneficios que le fueron concedidos, previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, para la ampliación y perfeccionamiento de la industria de fabricación de piensos compuestos instalada en Vall de Uxó (Castellón).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, conforme a lo establecido en el artículo 98 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 18 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, ha dispuesto aceptar la renuncia de los beneficios tributarios que le fueron concedidos a la Empresa «Piensos Cunicultores (COPIC), Sociedad Cooperativa Limitada», por Orden de este Departamento de 13 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de enero de 1984).

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1985.-P. D. (Orden de 14 de mayo de 1984), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

13130 *ORDEN de 12 de abril de 1985 por la que se prorroga los beneficios fiscales concedidos por Orden de 1 de diciembre de 1979 a la Empresa Nacional «Santa Bárbara de Industrias Militares, Sociedad Anónima», al amparo de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido por la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de fecha 11 de febrero de 1985, así como el extracto de expediente unido, de la Empresa Nacional «Santa Bárbara de Industrias Militares, Sociedad Anónima», que al amparo del Real Decreto 2135/1976, de 16 de julio, solicitó y obtuvo los beneficios fiscales de interés preferente, mediante Orden de 1 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero de 1980).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos y a tenor del artículo 3.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y al amparo del Real Decreto 2135/1976, de 16 de julio, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se concede una prórroga de cinco años, que vencerá el día 21 de enero de 1990, de los beneficios fiscales sin plazo especial de duración, concedidos por Orden de este Departamento de 1 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero de 1980) y que finalizaron el día 21 de enero de 1985.

Dicha prórroga no resulta extensiva a las reducciones de los Impuestos sobre la Renta del Capital, y General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de conformidad con lo previsto en las Leyes 61/1977, de 27 de diciembre; 44/1979, de 8 de septiembre, y 32/1980, de 21 de junio.

La prórroga de los beneficios fiscales inherentes a los Derechos Arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, se entenderán finalizadas el mismo día que, en su caso, se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas.

Segundo.-El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Tercero.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de

Economía y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1985.-P. D. (Orden de 14 de mayo de 1984), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villanovo.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

13131 *ORDEN de 15 de abril de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada el 31 de julio de 1984, por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 24.062, interpuesto por «Cinema International Corporation», por el concepto de tasa por permiso de doblaje, subtitulado y exhibición en versión original de películas extranjeras.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de la Audiencia Nacional con fecha 31 de julio de 1984, en el recurso número 24.062, interpuesto por «Cinema International Corporation», representada por el Procurador señor García San Miguel, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 14 de diciembre de 1982, por el concepto de tasa por permiso de doblaje, subtitulado y exhibición en versión original de películas extranjeras.

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor García San Miguel, en nombre y representación de la Entidad «Cinema International Corporation», frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogado; contra las resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Central de 14 de diciembre de 1982 y del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid de fecha 30 de junio de 1981, así como contra la liquidación tributaria a que las anteriores se refieren y, a la que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos ser conformes a Derecho y por consiguiente mantenemos los referidos actos administrativos al presente combatidos; respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1985.-P. D., el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

13132 *ORDEN de 16 de abril de 1985 por la que se autoriza el cambio de titularidad y traspaso de los beneficios fiscales de la Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería, concedidos a la Empresa «Leonesa de Investigaciones y Explotaciones Mineras, Sociedad Anónima» (LEIMSA), a favor de «Minas Leonesas de la Espina, Sociedad Limitada» («MILE, S. L.»).*

Ilmo. Sr.: Visto el informe favorable emitido por la Dirección General de Minas, dependiente del Ministerio de Industria y Energía de fecha 4 de marzo de 1985, por el que se autoriza el cambio de titularidad de «Leonesa de Investigaciones y Explotaciones Mineras, Sociedad Anónima» (LEIMSA), a favor de «Minas Leonesas de la Espina, Sociedad Limitada» («MILE, S. L.»), así como la transmisión de los beneficios fiscales que le fueron concedidos previstos en el artículo 3.º del Real Decreto 1167/1978, de 2 de mayo, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería, para las actividades de investigación, tratamiento, explotación y beneficio de carbón dentro de las concesiones mineras de «Dos Amigos», «Ampliación a Dos Amigos», «Segunda Ampliación a Dos Amigos», «Perseverancia», «Ampliación a Perseverancia», «San Emilio», «A mi plin», «María Luisa», «Florentina», «Julia»,

«Demasia a Florentina», «Soledad y Julin», situadas dentro del término municipal de Igüeña (León), quedando sujeta la nueva Entidad, para el disfrute de éstos, al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el anterior beneficiario.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Que los beneficios fiscales concedidos a «Leonesa de Investigaciones y Explotaciones Mineras, Sociedad Anónima» (LEIMSA), por Orden de este Departamento de 14 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo de 1983), sean atribuidos a «Minas Leonesas de la Espina, Sociedad Limitada» («MILE, S. L.»), como consecuencia de lo autorizado por el informe de la Dirección General de Minas de fecha 4 de marzo de 1985, permaneciendo invariables las condiciones por las que se concedieron los beneficios y quedando sujeta la nueva Entidad para el disfrute de éstos al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el anterior beneficiario.

Segundo.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1985.-P. D. (Orden de 14 de mayo de 1984), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villanovo.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

13133 *ORDEN de 16 de abril de 1985, por la que se autoriza el cambio de titularidad y traspaso de los beneficios fiscales concedidos a «Frutas Franch», a favor de «Frutas Franch, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: Vistos los oficios de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Economía y Hacienda y el del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 21 de febrero de 1985, autorizando el cambio de titularidad y traspaso de los beneficios fiscales concedidos a «Frutas Franch», a favor de «Frutas Franch, Sociedad Anónima», al amparo de lo previsto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Que los beneficios fiscales concedidos a «Frutas Franch», por Orden de este Departamento de 14 de septiembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), para la ampliación de su central hortofrutícola en Bechi (Castellón), y Orden de este Departamento de 21 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre), para la modificación de su central hortofrutícola en Bechi (Castellón), sean atribuidos a «Frutas Franch, Sociedad Anónima», permaneciendo invariables las condiciones por las que se concedieron dichos beneficios, y quedando sujeta la nueva Entidad para el disfrute de éstos al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el anterior beneficiario.

Segundo.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1985.-P. D. (Orden de 14 de mayo de 1984), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villanovo.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

13134 *ORDEN de 16 de abril de 1985 por la que se concede prórroga de los beneficios fiscales que establece la ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de «interés preferente», a la Empresa «Segura Viudas, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: Visto el oficio presentado por la Empresa «Segura Viudas, Sociedad Anónima», de fechas 19 de noviembre y 19 de diciembre de 1984, el escrito recibido del Ministerio de Agricul-